

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL SUBDIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, AACID, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “IMPACTO DE LA COOPERACIÓN DESCENTRALIZADA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL ANDALUZA: TRANSFERENCIA DESDE EL MUNICIPALISMO PARA UN DESARROLLO SOSTENIBLE” CON CARGO AL EJERCICIO 2025.**

**Expediente: 2025SEX003**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, aprobado mediante Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, publicada en el BOJA núm. 251, de 30 de diciembre de 2024, contempla, en el Programa de Gasto 8.2.B COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, en la Sección de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000G/82B/480.04/0001, una subvención nominativa por importe de veinte mil setecientos ochenta y cuatro euros (20.784,00 €) a favor de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP.

**Segundo.-** El día 20 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, se dictó Acuerdo de inicio de expediente de subvención nominativa a la entidad FAMP.

**Tercero.-** Con fecha 25 de junio de 2025, FAMP, con número de identificación fiscal G-41192097, presentó solicitud de subvención por importe de veinte mil setecientos ochenta y cuatro euros (20.784,00 €), junto con la documentación correspondiente, para el desarrollo del proyecto denominado “Impacto de la cooperación descentralizada de la administración local andaluza: transferencia desde el municipalismo para un desarrollo sostenible”, que ha sido analizada y valorada favorablemente por la Unidad de Planificación y Evaluación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Cuarto.-** El proyecto presentado por la entidad solicitante de la subvención está orientado a fortalecer el papel de las entidades locales andaluzas en la cooperación internacional para el desarrollo, fomentando la capacitación, la coordinación multinivel y la puesta en valor de experiencias locales.


**Quinto.-** En el marco de la planificación cuatrienal de la cooperación andaluza, se destaca el papel de las entidades locales en la cooperación internacional para el desarrollo. A ese respecto, FAMP, en el contexto de la articulación multiactor y multinivel con los Gobiernos locales andaluces en el ámbito de la cooperación descentralizada de las entidades locales andaluzas, fomenta, igualmente, la formación y capacitación técnica de las personas responsables de las entidades locales.

**Sexto.-** La entidad FAMP está inscrita en el Registro de Agentes de la Cooperación Internacional para el Desarrollo con el número R-0183, siendo la fecha de inscripción el 15 de septiembre de 2008.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** El artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, reconoce el importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGRJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 1/11	



de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local (...).

**Segundo.-** El artículo 20 de la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que la Administración de la Junta de Andalucía podrá conceder ayudas y subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y demás agentes de la cooperación internacional para el Desarrollo en Andalucía, (...) e, igualmente, en virtud del artículo 6.b) de la Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, ésta podrá conceder subvenciones para el cumplimiento de sus funciones.

**Tercero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, las competencias para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, la ostenta en las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.


**Cuarto.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 1.o) del Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, modificado por Decreto 168/2024, de 26 de agosto, corresponde a la persona titular de la Consejería la competencia en la gestión de las ayudas y coordinación de la cooperación internacional para el desarrollo que se atribuyen a la citada Consejería, a través de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

**Quinto.-** El artículo 16.1.f) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, aprobados mediante Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, establece, entre las funciones de la persona titular de la Dirección de dicha Agencia, aprobar las actuaciones, subvenciones, ayudas, inversiones, obras, servicios o suministros de la misma cuyo compromiso de pago, gasto o riesgo sea igual o inferior a seiscientos mil euros.

**Sexto.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas (...).

**Séptimo.-** Resultan de aplicación al efecto las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía,
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025,
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- Ley 2/2006, de 16 de mayo, de creación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 2/11	



Desarrollo,

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía,
- Decreto-ley 1/2020, de 10 de febrero, para el impulso del proceso de justificación, comprobación, adecuación de la información contable y reintegro de los libramientos con justificación posterior,
- Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global,
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía,
- Decreto 184/2014, de 30 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo,
- Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria,
- Decreto 92/2022, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía,

**Octavo.-** Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se prescinde del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento y no tenerse en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vista la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, la solicitud de subvención nominativa efectuada por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con número de identificación fiscal G-41192097, y el informe-propuesta de la Unidad de Planificación y Evaluación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de 11 de julio de 2025, se

### PROPONE

#### Primero.- Objeto y plazo de ejecución.

Conceder a la entidad Federación Andaluza de Municipios y Provincias, en adelante FAMP, con número de identificación fiscal G-41192097, una subvención directa de carácter nominativo, por importe de veinte mil setecientos ochenta y cuatro euros (20.784,00 €), correspondiente al 100% del coste total del proyecto presentado por dicha entidad junto con la solicitud de subvención, para la financiación del proyecto

3

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 3/11	



denominado “Impacto de la cooperación descentralizada de la administración local andaluza: transferencia desde el municipalismo para un desarrollo sostenible”, según se describe en la formulación de dicho proyecto y conforme a la distribución de gastos que se detalla en el Anexo, a ejecutar en el plazo de un año entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

### **Segundo.- Financiación, pago y aceptación de la subvención.**

1. La subvención a conceder se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 1852010000G/82B/480.04/00 01.

2. La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, abonará el importe de la subvención mediante un único desembolso en firme con justificación diferida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.a) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, que excepciona la regla general establecida en el artículo 124.4 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en lo que se refiere al abono de hasta el cien por cien del importe de la subvención.

3. El abono de la subvención se realizará previa la aceptación de la subvención por parte de FAMP para lo que deberá presentar por escrito, en el plazo máximo de cinco días desde la notificación de la resolución que se dicte, la aceptación de la subvención que supone el sometimiento a las obligaciones que derivan de la misma, con los requisitos y condiciones establecidos.

### **Tercero.- Gastos subvencionables.**

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen, conforme se recoge en el Anexo, durante el período de ejecución del proyecto subvencionado.

2. También serán subvencionables los gastos que con carácter excepcional se realicen con posterioridad al período de ejecución, correspondientes exclusivamente a las actividades de justificación o cierre, lo que incluye los costes indirectos y de personal en sede y, en su caso, los costes de auditoría. Son costes indirectos los gastos derivados de la gestión y ejecución, incluyendo gastos administrativos, etc.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratación del sector público para el contrato menor, FAMP deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. En ningún caso serán considerados gastos subvencionables: la adquisición de elementos inventariables como maquinaria, mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos; los intereses deudores de cuentas bancarias; los recargos y sanciones administrativas y penales o los intereses de demora de los pagos y los gastos de procedimientos judiciales relacionados con la actividad subvencionada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 4/11





5. Los impuestos serán subvencionables cuando no sean recuperables, ni susceptibles de compensación. En el caso de los impuestos indirectos, aun siendo susceptibles de recuperación o compensación, se considerarán subvencionables ante la imposibilidad de recuperación durante el periodo de ejecución y justificación de la intervención. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos personales sobre la renta.

#### **Cuarto.- Obligaciones de FAMP.**

1. FAMP queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones recogidas con carácter general por la legislación vigente aplicable y, en particular, en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.3 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, FAMP está obligada a hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades objeto de subvención, que las mismas están subvencionadas por la AACID.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, FAMP debe haber acreditado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, debe haber quedado acreditado que FAMP está al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119.2.h) del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, FAMP está obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. A tenor de lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, FAMP estará obligada a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la referida Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. Para poder recibir el abono de la subvención, FAMP deberá presentar a la AACID certificación de una entidad bancaria que opere en el territorio nacional, mediante la que se acredite la apertura a su nombre de una cuenta bancaria. El abono de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la citada cuenta.

7. FAMP se obliga a comunicar a la AACID, de forma inmediata, cualquier modificación que afecte a su representación legal, al domicilio a efectos de notificaciones o a la persona designada como contacto para el proyecto. Asimismo, deberá informar de cualquier eventualidad relevante que pueda afectar de forma sustancial a la correcta ejecución de la intervención subvencionada.

#### **Quinto.- Subcontratación de actividades subvencionadas.**

1. FAMP podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un máximo del 50%, sin perjuicio de que pudiera autorizarse un porcentaje superior si fuera necesario.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de ésta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 5/11	



3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración de este se autorice previamente por la persona titular de la Dirección de la AACID.

#### **Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.**

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 34 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por FAMP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. FAMP deberá comunicar a la AACID las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que haya obtenido para la misma actividad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación del importe y su procedencia, en el momento en que se notifique la concesión de tal ayuda o subvención, y aceptará las eventuales minoraciones aplicables. Cuando la cuantía de la subvención haya de ser objeto de reducción por aplicación de lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se dictará la resolución que proceda por la persona titular de la Dirección de la AACID y se procederá al reintegro del exceso, sin que se devenguen intereses de demora.

#### **Séptimo.- Modificación de las condiciones.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 121 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución que se dicte.

2. FAMP podrá instar a la AACID la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión que se dicte, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por FAMP que fueron razón de su concreto otorgamiento.

3. El plazo de ejecución del proyecto subvencionado podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses, debiendo FAMP comunicar esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución del proyecto subvencionado. En dicha

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 6/11





comunicación FAMP debe motivar la necesidad de ampliación de plazo. En el supuesto de que la ampliación sea superior a dicho plazo se requerirá la autorización previa por parte de la persona titular de la Dirección de la AACID, debiendo ser solicitada por FAMP con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.

4. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. La ampliación deberá producirse antes del vencimiento del plazo de justificación.

5. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria en la que FAMP exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del proyecto subvencionado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven. A la vista de la documentación aportada, la AACID podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

6. Previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto con la propuesta razonada de la Unidad de la AACID competente, figurarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, FAMP hubiere presentado, se dictará por la persona titular de la Dirección de la AACID la correspondiente resolución mediante la que se apruebe o deniegue la modificación solicitada.

7. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los gastos correspondientes a los conceptos que figuran en el presupuesto del proyecto (Anexo I) podrán compensarse entre sí, sin necesidad de autorización previa, cuando el importe, individual o acumulado, de las compensaciones no supere el 15% del total de dicho presupuesto. En ningún caso la compensación podrá suponer variación del destino o finalidad de la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que se conceda.


Para proceder a la compensación entre gastos de los conceptos subvencionados cuyo importe, individual o acumulado, supere el porcentaje establecido en el párrafo anterior, será necesaria la previa autorización expresa de la persona titular de la Dirección de la AACID, conforme a lo establecido en los apartados 2, 5 y 6 de este Número séptimo.

#### **Octavo.- Justificación y documentación justificativa.**

1. FAMP queda sometida a la obligación de justificar el cumplimiento de los objetivos y condiciones establecidos en la resolución de concesión que se dicte. Asimismo, estará obligada a la custodia de la documentación justificativa en tanto no prescriba la acción de reintegro.

2. El plazo de justificación de la subvención será de 6 meses, a contar desde la fecha de finalización de la intervención subvencionada. Si vencido el plazo de justificación, FAMP no presentara la cuenta justificativa o ésta se presentara incompleta, la AACID requerirá a FAMP para que, en un plazo de quince días hábiles, sea presentada.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, a la que será aplicable lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los artículos 124 y 124 bis del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en el capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 7/11	



4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de FAMP. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. La cuenta justificativa se compondrá de los siguientes documentos:

4.1 Una memoria de actuación o informe técnico final mediante el que se justifique el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los gastos efectuados en ejecución de las mismas y de los resultados obtenidos, y que se referirá a todo el período de ejecución, e irá acompañado de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos, resultados y actividades realizadas, incluyendo las fuentes de verificación. Asimismo, en su caso, se deberán aportar los materiales informativos o publicitarios de las actividades realizadas.

4.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas o informe económico final, que incluirá las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia a continuación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago y, asimismo, contendrá la siguiente documentación:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, teniendo en cuenta respecto de estos últimos lo establecido en la Ley 14/2003, de 22 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, modificada mediante el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Igualmente, se incorporará a la referida memoria económica justificativa o informe económico final:

d) Certificación en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que los originales quedan depositados en la sede de FAMP, donde estarán disponibles para cualquier actuación de comprobación, control o inspección de los órganos competentes, y que no han servido de justificación ante otras Administraciones Públicas o entidades privadas en la cuantía del objeto subvencionado.

e) Certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en la contabilidad de la entidad beneficiaria, con expresión del asiento practicado.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado FAMP.

5. Los documentos junto con cualquiera de los informes a los que se refiere el apartado 4 que preceptivamente hayan de presentarse a la AACID, habrán de ser originales o copias debidamente autenticadas en castellano.

Asimismo, de acuerdo con la previsión contenida en el artículo 124.5 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, respecto de la justificación telemática de las subvenciones, FAMP podrá presentar tanto copias auténticas como copias digitalizadas de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago, sin

8

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 8/11	



perjuicio de la obligación de FAMP de conservar las facturas o documentos justificativos originales, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo dispuesto en el párrafo g) del artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a la previsión contenida en el precitado artículo 124.5, en este supuesto de justificación telemática de subvenciones, no será exigible el estampillado.

En lo que se refiere a los requisitos electrónicos de las copias digitalizadas por FAMP de los justificantes del gasto y de los documentos acreditativos del pago deben garantizar fidelidad con el original debiendo ser validadas mediante firma electrónica avanzada, garantizando que no han sido alteradas. Asimismo, las copias deben incluir código electrónico o sistemas que permitan verificar su autenticidad. La imagen debe tener suficiente nitidez y resolución para que el documento sea legible. Todo ello, sin perjuicio de que, conforme a lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la relevancia del justificante lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se pueda solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que se podrá requerir la exhibición de la factura o documento original.

6. Si el proyecto hubiera sido financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de con la subvención de la AACID, FAMP deberá acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos al proyecto subvencionado.

7. Previa la correspondiente carta de pago que solicite a la AACID, FAMP podrá ingresar voluntariamente en la Tesorería de la Junta de Andalucía los remanentes no aplicados a la subvención antes de la finalización del plazo de justificación.

8. La imputación de los gastos de personal será total o parcial en función de la dedicación a la actuación concreta de que se trate. Estas imputaciones podrán realizarse también mediante la imputación al proyecto de un número de nóminas completas y/o fracción de ellas hasta un importe total equivalente al que representaría la suma de sus imputaciones parciales.

La justificación de estos gastos se realizará conforme a la normativa aplicable, entre otros medios, a través de las nóminas firmadas por los o las trabajadoras, recibos o facturas de las cantidades percibidas, recibos de nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social, copia simple de los contratos del personal o impresos de retenciones de IRPF.

#### **Noveno.- Reintegro y devolución a iniciativa de FAMP.**

1. En caso de que FAMP incumpliera las obligaciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención procederá el reintegro de las cantidades percibidas, siendo en esta materia aplicable el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 124 ter a 127 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En el supuesto del artículo 37.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siempre que se acredite por FAMP una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Cumplimiento entre el 80% y 100%, reducción proporcional de la subvención aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente.

9

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 9/11	



- Cumplimiento entre el 70% y 79,99%, reducción del 25% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 60% y 69,99%, reducción del 30% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 50% y 59,99%, reducción del 40% del importe de la subvención.
- Cumplimiento entre el 40% y 49,99%, reducción del 50% del importe de la subvención.
- Cumplimiento inferior al 40%, devolución total del importe de la subvención.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1.e) del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada por FAMP se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad. Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100% de los gastos ejecutados fuera de plazo.
- Justificación insuficiente o deficiente: hasta el 10% de la subvención, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% de su importe.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10% del importe de la subvención.

4. En todo caso, cuando el cumplimiento por FAMP se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos o la ejecución de la mayor parte de las actividades previstas solo deberá reintegrar, en su caso, el importe correspondiente al remanente no invertido y a los gastos no justificados.

5. Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas, para la misma finalidad, de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de las actividades subvencionadas a desarrollar por FAMP, ésta deberá reintegrar la cantidad resultante de aplicar el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión al exceso obtenido, uniendo las cartas de pago y/o justificantes de reintegro a la correspondiente justificación.

#### **Décimo.- Régimen sancionador.**

Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención que se conceda se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, siendo competente para la incoación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la AACID.

En Sevilla, en la fecha de la firma,  
El subdirector de la Agencia Andaluza de  
Cooperación Internacional para el Desarrollo  
Fdo.: José Antonio Martínez Marín

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 10/11	



**ANEXO**

**PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN**

<b>Partidas de gastos</b>	<b>Total (euros)</b>
Personal interno FAMP (organización y coordinación)	2.784,00
Expertos y personal de apoyo externo (formación, dinamización y elaboración de contenidos)	4.600,00
Audiovisuales (servicios y material de fotografías, videos, alquiler de equipos, etc.)	6.520,00
Difusión e imagen	620,00
Coffee-Cóctel asistentes	3.500,00
Gastos de viajes (dietas, alojamiento, desplazamiento, etc.)	2.760,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>20.784,00</b>

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MARTINEZ MARIN	14/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNXPKDGJRDVZ66YQY4RKJ3C3ZA	PÁG. 11/11	